

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA

Sección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Subgerencia Asuntos Procesales de la Gerencia Legal.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de pericia técnica para evaluar el cálculo efectuado por la pericia elaborada por la empresa Laurus Group, respecto a supuestos daños reclamados por el Consorcio CYMI-OLC-ENERQUIMICA (Consorcio); así como para cuantificar los daños sufridos por el Banco de la Nación (BN) en razón de la declaratoria de nulidad del Contrato N° CO-029857-2024-BN.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

La contratación del servicio está orientada a que el BN, en el arbitraje iniciado por el Consorcio, pueda ejercer una defensa técnica sólida y equivalente, utilizando herramientas periciales que permitan responder directa y técnicamente a las conclusiones de la parte contraria.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El servicio permitirá al BN que pueda evaluar y ejecutar estrategias óptimas ante la controversia que inició el Consorcio, en razón de la declaratoria de nulidad del Contrato N° CO-029857-2024-BN.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI

La contratación se alinea al objetivo Estratégico 4: Mejorar la experiencia del cliente.

6. ANTECEDENTES:

No corresponde.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción

El proveedor elaborará dos (2) Informes Técnicos Periciales. Uno que evalúe el cálculo realizado en la Pericia elaborada por la empresa Laurus Group, respecto a supuestos daños reclamados por el Consorcio; y el otro respecto a la cuantificación de daños sufridos por el BN, en razón de la declaratoria de nulidad del Contrato N° CO-029857-2024-BN.

Actividades

1. Revisión y análisis del informe pericial y anexos presentado por el Consorcio en el Caso Arbitral N° 0077-2025-CCL, con especial énfasis en la metodología utilizada, criterios técnicos, supuestos considerados y consistencia del cálculo de daños reclamados.

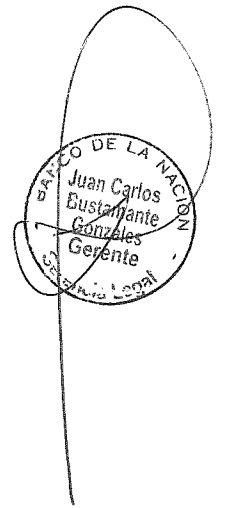

Juan Carlos
Bustamante
Gonzales
Gerente

2. Evaluación crítica de los fundamentos técnicos, financieros, contables y/o contractuales contenidos en dicho informe, identificando eventuales inconsistencias, omisiones o sobreestimaciones.
3. Verificación documental y análisis de la información proporcionada por el BN y/o terceros, que sustente el análisis pericial.
4. Cuantificación independiente de los daños sufridos por el BN como consecuencia de la declaratoria de nulidad del CO-029857-2024-BN, en función a la documentación disponible y a criterios técnicos debidamente sustentados.
5. Elaboración de dos informes periciales:
Informe 1: Análisis crítico del Informe de Laurus Group contenido en un Informe Pericial Absolutorio.

Informe 2: Informe Pericial de Cuantificación de los daños sufridos por el BN.
6. Atención a requerimientos complementarios de aclaración o ampliación de los informes, si fueran solicitados por el BN.
7. Sustentar virtual o presencialmente los dos (2) Informes Periciales en las audiencias arbitrales que se convoquen para dicho fin, en el arbitraje seguido por el Consorcio con el BN.

Procedimientos

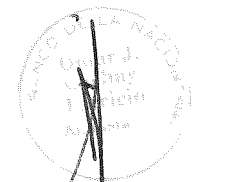
1. En relación con la elaboración y entrega de los dos (2) Informes Periciales:
 - a) Recepción y revisión de documentación (Día 1 – Día 2): El BN entregará al proveedor, al inicio del encargo, toda la documentación relevante, incluyendo: Contratos y antecedentes del caso, Informe pericial elaborado por Laurus Group, documentación financiera, técnica y cualquier otra que resulte pertinente.
 - b) Elaboración del plan de trabajo y validación metodológica (Día 2 – Día 3): El proveedor deberá presentar al BN un plan de trabajo detallado, que incluya: Cronograma de actividades por días, metodología que empleará para el análisis del informe de Laurus Group, criterios para la cuantificación de los daños del BN.
 - c) Análisis técnico del informe pericial de Laurus Group (Día 3 – Día 6): Durante este periodo, el proveedor deberá: analizar el contenido del informe presentado por Laurus Group, evaluar su coherencia metodológica, fundamentos técnicos, y cálculos realizados, identificar eventuales errores, omisiones, duplicidades o sobrestimaciones, documentar todos los hallazgos y observaciones para el Informe N.º 1.
 - d) Análisis de documentación y cuantificación de daños del BN (Día 3 – Día 6): En paralelo al análisis anterior, se deberá: Evaluar los daños sufridos por el BN, aplicar una metodología objetiva y técnicamente sustentada, realizar cálculos verificables y transparentes para elaborar el Informe N.º 2.
 - e) Entrega de los informes periciales (Hasta el Día 10): El proveedor entregará al BN, como máximo hasta el día 10 calendario:
Informe N.º 1: Análisis crítico del informe de Laurus Group contenido en un Informe Pericial Absolutorio.
Informe N.º 2: Informe Pericial de Cuantificación de los daños sufridos por el BN.
Ambos informes deberán ser presentados: En formato impreso (firmados por los peritos responsables), en formato digital editable y PDF, con todos los anexos, cuadros de cálculo, y sustento documental que permita su verificación.
 - f) El BN tiene un plazo de 10 días calendario para revisar y, de ser el caso, aprobar los Informes Periciales, luego de entregados por el proveedor. En caso



BANCO DE LA NACIÓN
Juan Carlos
Bustamante
González
Gerente



BANCO DE LA NACIÓN
Marco Antonio
David Córdoba
Jefe



BANCO DE LA NACIÓN
Gerardo
Jefe



BANCO DE LA NACIÓN
Perito
Asunto: Periciales
Gerente

el BN tenga que solicitar alguna precisión a aclaración respecto a dichos informes, lo deberá realizar en el mismo plazo indicado.

2. En relación con la sustentación en audiencias arbitrales:

Una vez entregados los informes, el proveedor deberá, en un plazo máximo de 4 meses:

- a) Participar en las audiencias del proceso arbitral, cuando así lo solicite el BN.
- b) Sustentar técnica y oralmente los informes periciales ante el Tribunal Arbitral.
- c) Atender preguntas, observaciones o cuestionamientos de las partes o del tribunal.
- d) Participar en rondas de conainterrogatorio o contrapericia, si correspondiere.
- e) En relación a cada audiencia, entrega de un Informe que resuma la citada diligencia arbitral, el cual deberá presentarse ante el BN en un plazo máximo de 3 días calendario de realizarse la respectiva audiencia.

Para ello, el BN informará al proveedor la fecha y lugar de la audiencia con una antelación mínima de 10 días calendario.

Luego de la comunicación del BN, el proveedor deberá reunirse oportunamente con los abogados del BN, a efectos de realizar las preparaciones correspondientes, previas a la audiencia.

El referido plazo de 4 meses puede ser renovado a través de comunicación y/o aceptación escrita entre el BN y el proveedor.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco de la Nación, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

El contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De conformidad al Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, se precisa que la contratación NO califica como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

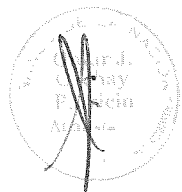
9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento

EXPERIENCIA:



El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de asesoría o consultoría en materia constitucional y/o procesal y/o financiera, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Economista y/o Contador con experiencia en materias financiera y contable y/o en elaboración de informes periciales en las materias antedichas para entidades públicas o privadas.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma o título que acredite la formación académica requerida.

11. VISITA TÉCNICA

No corresponde.

12. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

- Informe N.º 1: Análisis crítico del informe de Laurus Group contenido en un Informe Pericial Absolutorio.
- Informe N.º 2: Informe Pericial de Cuantificación de los daños sufridos por el BN.
- Informe de audiencia arbitral (por cada audiencia).

13. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

No corresponde.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo máximo de 4 meses (de acuerdo con los plazos establecidos precedentemente), computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

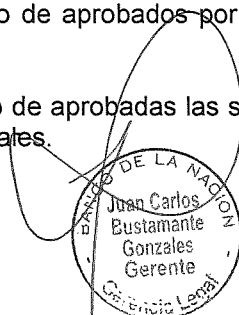
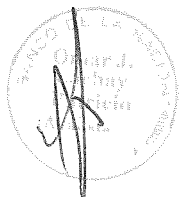
El servicio por contratar se entregará en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y, se ejecutará fuera de las instalaciones del Banco de la Nación.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (S/) y en un (01) pago, conforme a la siguiente distribución:

1. 70% de la retribución: Luego de aprobados por parte del BN los dos (2) Informes Periciales.
2. 30% de la retribución: Luego de aprobadas las sustentaciones del proveedor en las respectivas audiencias arbitrales.



Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras
- Comprobante de pago
- Copia simple de la carta de aprobación.
- Acta de conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será emitida, en un plazo máximo de (7) días calendario de presentado el entregable, por la Sección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Sub Gerencia de Asuntos Procesales de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, quien verificará el cumplimiento del servicio, de acuerdo con lo solicitado.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del entregable o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES:

No corresponde.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

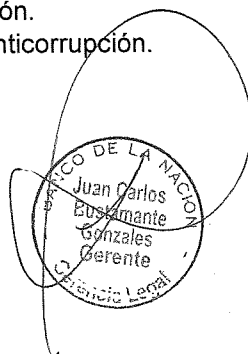
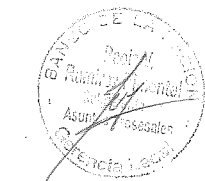
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

